# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en las página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 052-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las veintidós horas con doce minutos del día veinticinco de abril de dos mil diecinueve, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 052-2019** presentada por **XXXX** en adelante la PETICIONARIA, identificada con **XXXX**, ante la Oficina de Información y Respuesta, al respecto CONSIDERANDO que:

1. El día *veintisiete de marzo* de dos mil diecinueve se recibió solicitud de información por el Sistema de Gestión de Solicitudes de Información, a las cinco horas con treinta y uno minutos, siendo admitida el *veintiocho de marzo* del mismo año, en la cual solicita:
2. Número de paquetes de insumos agrícolas entregados en 2018, monto invertido y períodos de entrega (separar por maíz y frijol). Indicar la fuente de financiamiento de los mismos.
3. Número de paquetes de insumos agrícolas a entregar en 2019 (separar por maíz y frijol)
4. Fecha de inicio y finalización de entrega de paquetes agrícolas 2018 (separar por maíz y frijol)
5. Monto total de la inversión en paquetes agrícolas 2019 (separar por maíz y frijol). Indicar la fuente de financiamiento de los mismos
6. Beneficios que se esperan obtener con la entrega de paquetes agrícolas 2019 y cantidad de agricultores beneficiados
7. Monto del presupuesto aprobado del MAG para 2019 destinado a la inversión en paquetes agrícolas
8. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva
9. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento
10. Que lo peticionado se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4
11. Que parte de lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento

Con base a las disposiciones legales anteriormente citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN**

1. Se adjunta al presente oficio un documento en formato Word conteniendo los datos que a continuación se describen:
2. Número de paquetes de insumos agrícolas entregados en el 2018, monto invertido y períodos de entrega de maíz y frijol indicando la fuente de financiamiento.
3. Número de paquetes de insumos agrícolas a entregar en el año 2019 de maíz, aclarando que en el caso del frijol, será la nueva administración 2019-2024 quienes definirán la cantidad a entregar
4. Fechas de inicio y finalización de entrega de paquetes agrícolas 2018 de maíz y frijol
5. Monto total de la inversión de maíz y fertilizante indicando la fuente de financiamiento
6. Beneficios que se esperan obtener con la entrega de paquetes agrícolas 2019
7. Monto del presupuesto aprobado del MAG para 2019 destinado a la inversión en paquetes agrícolas

Y finalmente según lo publicado en la página web del MAG el 22 de abril del 2019, se pretende beneficiar a **422,477 agricultores hombres y mujeres** inscritos en el Padrón Oficial de Beneficiarios

1. Con respecto a la información sobre el monto total de inversión del paquete agrícola de frijol, la Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA informa que es *información reservada*, de acuerdo a lo dispuesto en el *artículo 19 literales e) y h) de la LAIP*, por las siguientes consideraciones expuestas por esa unidad administrativa en *Declaratoria de Reserva de fecha uno de abril de 2019, la cual tiene un plazo de 1 año, declarando reservado el perfil de Proyecto: Programa de Paquetes Agrícolas y sus respectivos anexos:*

*“La difusión de información sobre los requerimientos logísticos y financieros; asignados a la Dirección General de Economía Agropecuaria, en la Planificación Anual para la entrega de paquetes agrícolas, a través del apoyo brindado por las diversas Direcciones Operativas del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), su presupuesto y sus respectivas adecuaciones, corresponden a un proceso deliberativo de los Servidores Públicos (a nivel decisorio, asesor y operativo), y en tanto, el Programa no sea implementado en su totalidad, es decir finalizados los procesos de: compra, adquisición, contratación, distribución y liquidación, las decisiones pueden ser no definitivas.*

*Adicionalmente, la divulgación de información no definitiva (por ejemplo, la relacionada a presupuesto para la compra de semilla y fertilizante) podría generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero (para el caso: ofertantes o contratistas potenciales especulando sobre montos a invertir y posibles precios de compra).*

*En virtud de lo anterior, y en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Información Pública, sobre las causales de reserva, Art. 29, inciso b: Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez sean adoptadas. Se entienden por antecedentes todos aquellos que informan la adopción de una resolución, medida o política y por deliberaciones, las consideraciones formuladas para la adopción de las mismas, que consten, entre otros, en discusiones, informes, minutas y oficios.*

*Por tanto, esta Dirección General determina que es información reservada todo registro oral o impreso de las deliberaciones relacionadas a la ejecución logística y financiera del Programa de Entrega de Paquetes Agrícolas”.*

1. Por tanto de acuerdo a lo expuesto en el inciso anterior, esta oficina no podrá entregar la información sobre el *monto a invertir para la compra de semilla mejorada de frijol* porque la DGEA ha reservado dicha información.

1. NOTIFIQUESE

***Ana Patricia Sánchez de Cruz,***

***Oficial de Información MAG***